

La CNMC: Novedades en el Sector de la Gestión de Residuos



El sector del tratamiento de residuos ha sido tradicionalmente objeto de una especial atención por parte de las autoridades nacionales de la competencia, tanto por parte de la Dirección de Competencia en relación la investigación de conductas que pudieran constituir infracciones de la LDC, como respecto a la emisión de informes por parte de su Departamento de Promoción y de informes sobre normativas por parte del propio Consejo. Recientemente, una serie de actuaciones confirman que la CNMC considera este sector entre sus prioridades.

Consulta Pública

El pasado 22 de febrero se hacía público que la CNMC lanzaba una consulta pública para analizar las condiciones de competencia en el sector de la gestión de residuos de envases, y en particular en relación con los envases ligeros, de

papel/cartón, de vidrio, así como de la fracción resto de los residuos sólidos urbanos. La justificación de que la consulta se centre en este tipo de residuos es el peso económico de este subsector y su impacto a nivel medioambiental. La consulta pretende obtener el parecer de los grandes actores del mercado sobre la gestión de este tipo de residuos, a cuyo fin se ha elaborado un cuestionario de preguntas que puede contestarse directamente online en el sitio web de la CNMC hasta el 8 de abril.

La CNMC alude en el anuncio de la consulta pública a varios estudios recientes relacionados en los que se observan distintas problemáticas de competencia, tales como la existencia de monopolios de facto para cada tipología de residuo, que ya fueron puestas de manifiesto en un informe de la CNMC de junio de 2021 sobre

sistemas de gestión colectiva de residuos. Este estudio analizaba el grado de cumplimiento en nuestro país del principio de eficacia nacional establecido en la Directiva Servicios en relación con los distintos sistemas de gestión de residuos existentes en nuestro país.

La fundamentación de la consulta también alude al informe de la CNMC de 1 de diciembre de 2021 sobre el proyecto de Real Decreto de envases y residuos de envases, en el que la CNMC aportó una serie de aspectos susceptibles de mejora, como la vigilancia de posibles intercambios de información confidencial en el seno de los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor (denominados "SCRAP", que constituyen los sucesores de los sistemas integrales de gestión o "SIG") entre los integrantes del sistema, dada su situación de monopolio para cada tipología de envase.

Expedientes Sancionadores

Dos meses antes de lanzar la consulta pública citada, el pasado 21 de diciembre de 2021, la CNMC hacía público que había realizado inspecciones domiciliarias los días 14, 15 y 16 del mismo mes en el sector del tratamiento y reciclado de diferentes tipos de residuos plásticos y metálicos

en España. La CNMC investiga en este caso a varias empresas del sector por posibles prácticas colusorias y también por posibles abusos de posición de dominio. Aunque pudiera pensarse que estas inspecciones tuvieron lugar de oficio como resultado del profundo conocimiento sectorial que la CNMC ha obtenido de los recientes estudios realizados en el sector, la propia CNMC reconoce que el origen fue una denuncia presentada por un tercero.

Por otra parte, y también en el ámbito de las conductas infractoras, el pasado 23 de febrero el Consejo de la CNMC adoptó resolución de archivo del Expediente Residuos 2 que se inició originariamente en el año 2013. El archivo se adopta tras la decisión del Tribunal Supremo de inadmitir el recurso de casación del Abogado del Estado contra la Sentencia de la Audiencia Nacional que confirmaba la violación del principio non bis in idem por parte de la CNMC. Tras la Sentencia del Supremo anulando la Resolución de la CNMC que multó en 2015 a 43 empresa con casi 100 millones de euros en total por inexistencia de una infracción única y continuada ante las muy variadas conductas analizadas en distintos segmentos dentro del sector residuos, la CNMC decidió volver a incoar expediente respecto a conductas que pudieran no haber prescrito. Pero el Tribunal Supremo ha confirmado

ahora que no cabe volver a investigar conductas ya decididas por sentencia firme, lo cual vulnera el principio *non bis in idem* en su vertiente procesal.

Para cualquier adicional información y asesoramiento legal, preciso y personal, póngase en contacto con nuestro equipo de Competencia:



Crisanto Pérez-Abad

Socio de Competencia

+34 91 429 43 33

cperezabad@eversheds-sutherland.es



María Rodríguez

Abogada de Competencia

+34 91 429 43 33

mrodriguezvillegas@eversheds-sutherland.es

